



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</b>							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00247	00
DEMANDANTE	NUBIA CATAÑO OSORNO						
DEMANDADAS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NUBIA CATAÑO OSORNO** contra **COLPENSIONES**; transcurrió el término del traslado del dictamen pericial emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INFALIDEZ DE ANTIOQUIA, perito asignado para ello, el despacho lo declara en firme y ordena continuar con el trámite del proceso; y se procede a fijar fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, el día **VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad para la cual se espera que se encuentre dentro del plenario toda la prueba decretada, y la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16456232>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

**SE REQUIERE a la parte demandada para allegue al proceso historia laboral del demandante actualizada y certificación de las incapacidades generadas y/o pagadas a la demandante.**

Por último, se **ACCEDE** a la solicitud del pate demandante, y se ordena la comparecencia del Dr. EDGAR AGUSTO CORREA OCHOA, Médico Laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a la diligencia aquí fijada, para que en los términos del inciso 2º del artículo 231 del C.G.P., sustente el dictamen. Se advierte al apoderado de la parte demandante, que le corresponde la carga procesal de la citación y/o asistencia del perito a la diligencia.

Proyecto: LC.

**NOTIFÍQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e6197e40cefc45e8d2d876921e7465665d3abb4d94e7b3b267fcafd4983f9**

Documento generado en 23/11/2022 10:18:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**